

MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER EN LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER DE LA UNED

Órgano proponente: Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Título de la norma: Anteproyecto de reforma de la Regulación de los Trabajos de Fin de Máster en las enseñanzas conducentes al Título Oficial de Máster de la UNED (aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2017).

Tipo de norma: Regulación.

Objetivos: Con la firma del Plan plurianual 2026-2029 para la ampliación de titulaciones universitarias de alta demanda y de elevado valor estratégico entre la UNED y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se considera necesario acometer modificaciones en la regulación de los trabajos de fin de máster para adecuar los procedimientos a una nueva situación en la que los másteres habilitantes y estratégicos aumentan sus plazas de manera muy significativa para responder a la demanda social y cumplir con la función pública de la UNED.

Procedimiento/tramitación: Ordinario, modificación puntual de norma ya aprobada por Consejo de Gobierno y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios de acuerdo con artículo 5 del Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general de la UNED (Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2026. BICI nº 29 de 11 de mayo de 2026).

Informes: No requiere.

Trámite de información pública y audiencia a la comunidad universitaria: 4 días hábiles.

Comisión competente para su conocimiento tras el trámite de información pública y audiencia: Comisión de Ordenación Académica.

Análisis de Impactos:

Impacto normativo:

Se actualiza la normativa para introducir la posibilidad de que las comisiones evaluadoras de los trabajos de fin de máster estén formadas por un solo miembro (art. 3.1). Este cambio conlleva el ajuste de otros artículos, como son los de conformación de tribunales (art. 3.2) y firma de actas (art. 9.1).

Se abre la posibilidad de que sean las comisiones de máster las que determinen si se oferta la opción de la matrícula en tutela de TFM o se establece la matrícula directa en el TFM (art. 4.2). Esta información será recogida en las instrucciones de matrícula. En este ámbito, se elimina las obligaciones de matrícula y de pago en sucesivas convocatorias en el caso de estudiantes que optaran por la tutela (art. 4.2).

Otros impactos relevantes:

Impacto en materia de carga docente: La posibilidad de constitución de comisiones evaluadoras de un solo miembro supone una reducción de la carga docente en másteres que en los próximos cursos van a tener un considerable aumento en sus plazas de nuevo ingreso.

Impacto en materia de cargas administrativas: La carga administrativa se verá reducida en aquellas titulaciones que opten por la matrícula directa en el Máster.

A juicio del promotor, la propuesta de reforma no tiene otros impactos relevantes: impacto económico y presupuestario, impacto de género, impacto en el ámbito familiar (en especial en la infancia y en la adolescencia), impacto medioambiental, impacto en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros.

ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER EN LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER DE LA UNED

Al regular las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, establece, en el caso de los estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de máster que: “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (TFM en lo sucesivo), que tendrá entre 6 y 30 créditos”.

En este contexto, resulta aconsejable el establecimiento de una normativa que unifique criterios y procedimientos para garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFM, sin perjuicio de las posibles adaptaciones a realizar por las facultades o escuelas para responder a las particularidades de cada titulación de acuerdo con su memoria de verificación.

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de máster impartidos en la UNED.

Artículo 2. Características.

1. El TFM es la asignatura del plan de estudios de todo título oficial de máster que supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio personal y original, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos a lo largo del máster.
2. El TFM debe estar orientado a la aplicación de las competencias generales y específicas asociadas al mismo. El tema objeto del TFM debe posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondiente a los créditos ECTS asignados a esta materia en el plan de estudios, teniendo en cuenta que 1 ECTS equivale a 25-30 horas de trabajo por parte del estudiante.
3. El TFM podría ser elaborado de forma individual o colectiva. Cuando el campo de conocimiento, tema o materia así lo aconseje, se podrán proponer trabajos colectivos, para un máximo de tres estudiantes, previa aceptación de la comisión de coordinación del máster. En tal caso, debe determinarse un procedimiento que permita la defensa y la calificación individual.

El TFM puede ser realizado en colaboración con una empresa o institución —a propuesta de la institución, la universidad o un estudiante—, con el objetivo de estudiar un tema de interés para la entidad colaboradora. A tal objeto, la universidad establecerá un convenio de cooperación educativa con la empresa o institución colaboradora. En el caso de que la UNED ya disponga de un convenio vigente con la entidad, se elaborará un proyecto formativo, siempre con el visto bueno de la universidad, que será enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad para que pueda anexionarse al convenio.

Cuando el TFM se realice en colaboración con empresas o instituciones, si la comisión de coordinación del máster lo autoriza, además del tutor asignado propiamente al trabajo, se nombrará un cotutor o director externo, que puede ser un profesional de la entidad colaboradora. Una vez presentado y aprobado el TFM, el secretario de la Facultad o Escuela puede certificar la colaboración del cotutor o director externo.

4. El procedimiento para la presentación formal del TFM será establecido por cada comisión de coordinación del máster. Para todos los TFM que utilicen datos sensibles en relación con la protección de la privacidad o de la propiedad intelectual, se establecerán los mecanismos adecuados para garantizar la confidencialidad requerida. Cuando así se requiera, el depósito del TFM se realizará en una versión que omita aquellos datos susceptibles de protección.

5. Los TFM podrán ser incorporados al repositorio digital de la universidad, de acuerdo con las normas establecidas para ello.

Artículo 3. Comisión de coordinación y comisiones evaluadoras.

1. La comisión de coordinación del máster coordina y supervisa el proceso de realización de los TFM, velando por la calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el plan de estudios, y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

Para la evaluación de los TFM, la comisión de coordinación del máster creará, a propuesta del coordinador de cada máster, tantas comisiones evaluadoras como estime conveniente. Estas pueden estar formadas por uno, dos o tres miembros. Independientemente del número de miembros que formen la comisión evaluadora de un TFM, el tutor correspondiente debe emitir, con anterioridad a la constitución de la comisión, una valoración positiva o negativa de la adecuación del trabajo realizado y la autorización, en su caso, a la defensa pública.

Pueden ser miembros de estas comisiones evaluadoras: a) profesores que impartan

docencia en el máster o en áreas afines; b) profesores eméritos y colaboradores honoríficos; c) profesores externos a la universidad con acreditada experiencia docente e investigadora en disciplinas afines a los contenidos del máster; d) profesionales con titulación de máster o equivalente que tengan probada experiencia en el área de conocimiento objeto de estudio. En el caso de los másteres de investigación, todos los miembros de la comisión evaluadora deben ser doctores.

2. **En caso de comisiones evaluadoras con más de un miembro, la** La comisión de coordinación del máster designará, entre los miembros de la comisión evaluadora, un presidente y un secretario, teniendo en cuenta los criterios de categoría docente y antigüedad. El tutor de un TFM puede formar parte de su comisión evaluadora, pero en ningún caso puede presidirla. En caso de empate en la votación para otorgar la calificación final, el presidente tiene voto de calidad.

3. Todos los profesores del máster tienen la obligación de formar parte de las comisiones evaluadoras por lo que deben estar disponibles para formar parte de las mismas en las fechas en las que estas se celebren. La coordinación del máster deberá informar a los profesores de las fechas de la celebración de las comisiones evaluadoras con suficiente antelación.

Artículo 4. Convocatorias y matrícula.

1. Para defender el TFM, los estudiantes deberán haber superado todas las asignaturas del máster a excepción del TFM. Los estudiantes dispondrán de dos convocatorias, ordinaria (febrero o junio) y extraordinaria (septiembre).

2. **En los másteres que se sumen a esta opción, el** El estudiante que se matricula por primera vez para realizar el TFM puede elegir entre matricularse de la tutela o matricularse propiamente de la asignatura TFM. En ningún caso pueden marcarse las dos opciones. ~~Si el estudiante opta por la tutela y no defiende el TFM en el mismo curso académico, obligatoriamente debe matricularse de la asignatura TFM en el curso académico inmediatamente posterior. En el caso de no matricularse en el siguiente curso académico, deberían regularizarse los pagos en el momento de una nueva matrícula en esta asignatura (véase condiciones de matrícula).~~

Artículo 5. Tutorización, asignación del tutor y del tema.

1. La comisión de coordinación del máster establecerá las directrices para garantizar la asignación individual o grupal, a cada estudiante, del tutor y del tema del TFM. Se procurará que dicha asignación sea equitativa entre todos los profesores implicados, de acuerdo con el reparto docente realizado en los departamentos. La asignación del

tutor del TFM se mantendrá hasta la defensa pública del mismo, excepto que —por causas debidamente justificadas sea solicitado el cambio por el tutor o por el estudiante— ante la comisión de coordinación del máster. Cuando se produzca el cambio de tutor, el estudiante no podrá exigir que se le mantenga el tema asignado con anterioridad.

2. Todos los profesores de los departamentos que impartan docencia en una titulación de máster están obligados a aceptar la tarea de tutorización de TFM, de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente reparto de docencia. Los departamentos deben garantizar que todos los TFM que se les asignen en las respectivas comisiones de coordinación de los másteres sean tutorizados, pudiendo para ello, en caso de necesidad, recurrir a profesores del propio departamento que no tengan docencia en esa titulación de máster. Los profesores no doctores no pueden tutorizar TFM en el caso de los másteres de investigación (sean interuniversitarios o no).

3. La asignación del tutor y del tema del TFM debe producirse con suficiente antelación para garantizar un periodo de tutorización adecuado al número de ECTS de la asignatura. En todo caso, para aquellos estudiantes que vayan a acudir a la convocatoria de septiembre, la asignación deberá producirse al menos cuatro meses antes de la convocatoria de septiembre.

4. El cotutor o director externo, en el caso de los TFM que se realizan en/con otras entidades, debe colaborar junto con el tutor en la definición del contenido del TFM y en su desarrollo.

5. En el caso de másteres interuniversitarios (nacionales e internacionales) conducentes a la obtención de un título conjunto, puede nombrarse como tutor a cualquier docente de las universidades participantes, siempre que tenga vinculación académica con el máster de que se trate.

6. Las funciones fundamentales del tutor de TFM serán: a) asignación del tema del TFM; b) orientar al estudiante durante la realización del mismo; c) planificar el desarrollo del trabajo y revisar, al menos, un borrador; d) velar por el buen desarrollo de las tareas inicialmente establecidas por el tutor en el tiempo fijado; e) evaluar el TFM, autorizar la defensa si procede y emitir el correspondiente informe.

Artículo 6. Presentación del TFM.

1. La comisión de coordinación del máster establecerá los hitos de tutorización y los plazos de presentación de los TFM en cada una de las convocatorias previstas. Estas deben fijarse con tiempo suficiente para cumplir con el plazo de entrega de actas del

TFM. La información sobre estas fechas y plazos debe hacerse pública y comunicarse a los estudiantes para que puedan conocerla con suficiente antelación.

2. El tutor emitirá una valoración positiva o negativa de la adecuación del trabajo realizado y la autorización, en su caso, de la defensa pública. Sin la valoración positiva del tutor, o de la comisión de coordinación en caso de conflicto, no se podrá proceder a la defensa del TFM. La valoración del tutor debe ser remitida a la comisión de coordinación máster antes de la defensa pública del TFM, de acuerdo con el calendario previamente establecido por la comisión.

3. Para todos los trámites necesarios para la convocatoria, recepción, presentación y defensa de los TFM, la comisión contará con el apoyo de la unidad administrativa correspondiente de cada Facultad o Escuela.

Artículo 7. Citación para la defensa.

La unidad administrativa correspondiente, con el visto bueno del coordinador del máster, notificará a los estudiantes el lugar, día y hora fijados para la defensa del TFM, con la mayor antelación posible, respecto a la fecha señalada para dicha defensa, y una vez comprobado en su expediente que tiene el resto de las asignaturas del máster superadas. Asimismo, en colaboración con la coordinación del máster, deberá reservar la sala y los medios técnicos necesarios para la realización de la defensa. El coordinador del máster hará público el calendario completo de defensas.

Artículo 8. Defensa pública.

1. La defensa del TFM será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación del TFM sometido a su evaluación, teniendo en cuenta la calidad académica, científica y técnica del TFM presentado, la presentación del material entregado y la claridad expositiva. También se valorará la capacidad de debate y defensa argumental. Cada miembro de la comisión emitirá un informe de evaluación y la comisión, de forma colegiada, emitirá una calificación final de la defensa. Si el resultado de la calificación fuera "suspenso", la comisión evaluadora haría llegar al estudiante el "informe de evaluación para el estudiante" con la justificación de la calificación final, y las observaciones que se consideren oportunas.

Artículo 9. Calificación.

1. La comisión evaluadora cumplimentará la correspondiente acta de calificación, que será firmada por el presidente y el secretario de la comisión, **en caso de comisiones de más de un miembro, o por el presidente, en caso de comisiones de un solo miembro.**

2. Cada comisión evaluadora puede proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFM que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La comisión de coordinación del máster decidirá sobre la asignación de estas menciones y se encargará de incluirlas en las actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura de TFM, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

3. El estudiante puede, en el plazo marcado por la universidad, solicitar en primera instancia la revisión de su calificación final del TFM a la coordinación del máster. La coordinación del máster revisará tanto los informes de los miembros de la comisión evaluadora como el del tutor, y dará una respuesta justificada al estudiante.

Si el estudiante no está conforme con la primera revisión, puede, en el plazo determinado por la universidad, solicitar de forma motivada una comisión de revisión. Esta comisión estará formada por tres profesores del ámbito de conocimiento del TFM que no hayan participado en la comisión evaluadora, y contará con la participación –presencial o telemática– de un representante de estudiantes del máster y de un miembro de la comisión evaluadora. Además, esta comisión requerirá el informe de evaluación. Tanto el miembro de la comisión evaluadora como el representante de estudiantes tendrán voz, pero no voto. Contra la resolución de la comisión de revisión, el estudiante puede recurrir siguiendo el procedimiento estipulado en la universidad.

Artículo 10. Defensa pública del TFM de manera telemática.

La defensa del TFM podría tener carácter presencial o telemático. La presentación telemática debe ser autorizada por la comisión de coordinación del máster, siempre que el estudiante acredite su identidad con los medios que se establezcan al efecto. Los estudiantes que deseen realizar la defensa de su TFM telemáticamente deben solicitarlo por escrito (preferentemente por correo electrónico de dominio UNED) a la comisión de coordinación del máster, cumpliendo a tal efecto las normas generales

de tramitación y procedimiento. La autorización dependerá de las posibilidades organizativas de la universidad y de que no entre en contradicción con las normas del máster.

Artículo 11. Propiedad intelectual de los TFM.

1. El estudiante tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que, en su caso, le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente y a aparecer como autor o coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante. El estudiante tendrá derecho a ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, según lo que establece la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el estudiante participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

2. En el caso de trabajos realizados en empresas, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el convenio establecido con la empresa antes del inicio del TFM.

3. Corresponderá al estudiante la protección de sus resultados de investigación, salvo que de manera voluntaria decida ceder la titularidad a la Universidad, a fin de recibir de esta asistencia y protección en la explotación de los derechos, en cuyo caso obtendrá la misma consideración y tratamiento que el personal docente e investigador.

4. En los casos en que el TFM pueda sustentar una solicitud de patente de titularidad UNED, el estudiante recibirá la asistencia de la unidad correspondiente (OTRI), y deberá proporcionar la información relativa a su invención un mes antes de la fecha de defensa del trabajo.

Artículo 12. TFM emprendimiento.

El estudiante puede proponer a la comisión de coordinación del máster la realización de un TFM orientado a la creación de un proyecto emprendedor: estudios de mercado, desarrollo de productos o servicios, métodos de actuación, planes de empresa, etc. Si la propuesta es aceptada, la OTRI y el COIE facilitarán al estudiante información y orientaciones para la constitución y gestión de la futura empresa, incluyendo entre las opciones la constitución como empresa de base tecnológica (EBT) de la UNED.

Disposición adicional.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para las que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición transitoria.

La presente normativa será aplicable a la tramitación de los TFM ~~a partir del curso 2017/2018~~ **a partir del día siguiente de su publicación en el BCI.**



Logo Facultad/
Escuela

Máster Universitario en

INFORME Y ACTA DE LA DEFENSA DEL TFM

VALORACIÓN DEL TUTOR:

D./ D.ª

.....
.....

INFORMA QUE,

El/La estudiante D./D.ª....., ha obtenido una valoración (positiva o negativa) para que el estudiante pueda defender su TFM titulado:
.....

Lugar, fecha y firma del Tutor de TFM.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL TFM

Valore de 0 a 10 cada uno de los siguientes aspectos del trabajo presentado:

	TUTOR	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	VALORACIÓN GLOBAL
EVALUACIÓN GLOBAL					
Originalidad y relevancia del tema elegido					
Ajuste al planteamiento y a los objetivos perseguidos					
Coherencia interna del trabajo y uso del pensamiento crítico					
Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas					
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN					
Adecuación de la metodología científica al tema propuesto					
Descripción de los métodos empleados e instrumentos de investigación apropiados (si procede)					
Interpretación de los datos y de los resultados (si procede)					
Adecuación de las conclusiones					
ASPECTOS FORMALES					
Orden y claridad en la estructura de la memoria escrita y en la presentación oral					
Uso de las normas gramaticales y del lenguaje					
Presentación correcta y homogénea de las fuentes bibliográficas					
DEFENSA DEL TFM					
Habilidad comunicativa					
Capacidad de síntesis y adecuación al tiempo asignado					
Capacidad para debatir y argumentar					
					Calificación final

A la vista de los anteriores informes, y realizada la exposición pública, esta comisión evaluadora acuerda conceder la calificación final de: _____ ()



Vicerrectorado de Ordenación Académica

La comisión evaluadora considera que es merecedor de la concesión de Matrícula de Honor: Si No

INFORME DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIANTE

	VALORACIÓN GLOBAL
EVALUACIÓN GLOBAL	
Originalidad y relevancia del tema elegido	
Ajuste al planteamiento y a los objetivos perseguidos	
Coherencia interna del trabajo y uso del pensamiento crítico	
Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas	
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	
Adecuación de la metodología científica al tema propuesto	
Descripción de los métodos empleados e instrumentos de investigación apropiados (si procede)	
Interpretación de los datos y de los resultados (si procede)	
Adecuación de las conclusiones	
ASPECTOS FORMALES	
Orden y claridad en la estructura de la memoria escrita y en la presentación oral	
Uso de las normas gramaticales y del lenguaje	
Presentación correcta y homogénea de las fuentes bibliográficas	
DEFENSA DEL TFM	
Habilidad comunicativa	
Capacidad de síntesis y adecuación al tiempo asignado	
Capacidad para debatir y argumentar	
	Calificación final



Vicerrectorado de Ordenación Académica

OBSERVACIONES (En caso de que la calificación final sea inferior a 5 es obligatorio justificarlo en un máximo de 100 palabras):

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente acta de la defensa del TFM En Madrid, a de..... de

Presidente de la Comisión

Secretario de la Comisión

Fdo.:

Fdo.: